Ynterpuesto el

SELLO QUARTO. DIEZ TEMA-
RAVERIS. AÑOS MIL SETE-
CIENTOS Y VEINTE Y SEIS.

En la Villa de Lovana, y Salas Capitulares della, a Veinte de Junio de Mil Setecientos Veinte y Seis años, Siendo el Comun. Justicia y Regimto. della, Como lo tiene, de Uso y Costumbre, de Juntar, y Congregar Las Cosas tocantes, al Servicio de ambas Magestades, es a Saber Los S.res Lic.do Dor Jorme Damián de Valladares, Sarnto. de Hogado delos Rs Consejos, Juez de Justicia Mayor y Capitan Aguerra, desta dha Villa. Por su Mag.d

Dor Juan Lopez Cano bas Alferez Mayor

Dor Bartholome de Cayuela Ramos

Dor Gines de Cano bas Sanchez Alcalde Provincial

Dor Alfonso Lopez Cayuela

Dor Joseph Leonardo Ramos, fiel executor

Dor Alonso Cano bas Hedo

Dor Juan de Cano bas Mora

Dor Roque Munoz Blo

Dor Pedro Carlos Juan

Dor Luis Juan Mora

y Dor Diego Carrilla, fiel executor, dos Regidores Capitulares, deste dho Consejo. Leneste dado En dho Cnes de ayuntam.to Dor Pedro de Cano bas Ha-roxaren, Procurador Sindico del Comun desta Villa, Leyendo an dun dos Sea Cordo lo Siguiente.

En este Cauildo, por mi el Scrivno. de Su ayuntam.to, de Requerim.to del Lic.do Dor Pablo Antonio Gordo, del Orden de Santiago Cura electo de la Yglesia Pa-roquial desta Villa, estando en ella, presidida la Audiencia ordinaria, hize no dorio, no de Que Hice Relacion. alos Senores Consejo, Justicia y Regimto. desta Villa, En Real de Nuio de Su Mag.d (que Dios g.de) fanados de Su Realeza no, y delos S.res Juezes, y de su Consejo de las Ordenes, Su Thaen Thadeo, a Quinze de Los de Diziembre. del Ano pasado de quinientos, por el que Consta aberse Dignado Conferir, el Beneficio Curado desta Villa de Hedo y Vbo na, que de presente Se halla Baco por muerte, del Lic.do Dor Gonzalo Barrena